

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0214

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 26 DE ENERO DE 1984 NUM. 24.225

PODER EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO No. 19

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros:

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que siempre que el Congreso Nacional no estuviere reunido, el Poder Ejecutivo podrá bajo su responsabilidad, contratar empréstitos, variar el destino de una partida autorizada o abrir créditos adicionales, para satisfacer necesidades urgentes o imprevistos en caso de guerra, conmoción interna o calamidad pública, o para atender compromisos internacionales, de todo lo cual dará cuenta pormenorizada al Congreso Nacional en la subsiguiente legislatura;

CONSIDERANDO: Que en base al Decreto Ejecutivo No. 3 del 9 de diciembre de 1982 aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 26 del 2 de marzo de 1983 el Gobierno de Honduras a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sirvió de aval a Cementos de Honduras, S. A., del préstamo que por L. 1.000.000.00 (Un Millón de Lempiras), contrajo dicha firma con el Banco de las Fuerzas Armadas, S. A., el 13 de diciembre de 1982;

CONSIDERANDO: Que continúa siendo necesario reactivar las operaciones de Cementos de Honduras, S. A., para salvaguardar los intereses nacionales;

CONSIDERANDO: Que Cementos de Honduras, S. A., ha iniciado negociaciones con el Banco de las Fuerzas Armadas, S. A., a fin de readecuar la obligación financiera de L. 1.000.000.00, requiriendo nuevamente como garantía el aval del Gobierno de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno tiene a su favor la Primera Hipoteca Mercantil sobre toda la Empresa, incluidos todos sus elementos presentes y futuros.

Por tanto:

En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 365 de la Constitución de la República,

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 19

Enero de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdos Números 53 y 1242 — Noviembre de 1983 y Enero de 1984

AVISOS

DECRETA:

Artículo 1º—Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que prorrogue el plazo en el Aval otorgado el 13 de diciembre de 1982, en el Préstamo que por Un Millón de Lempiras (L. 1.000.000.00), concedió el Banco de las Fuerzas Armadas a Cementos de Honduras, S. A.

Artículo 2º—Dar cuenta pormenorizada del presente Decreto al Congreso Nacional en la subsiguiente legislatura.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Comuníquese.

DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente de la República.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Oscar Mejía Arellano.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia,

Carlos Flores Facussé.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Edgardo Paz Barnica.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Amílcar Castillo Suazo

Presidencia de la República

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 53

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1984.

Vista: Para resolver, la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Abogado Tomás Moncada Fernero, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la COMPANIA HONDURAS PARTNERS, Ltd. del domicilio de Lakewood, Colorado, Estados Unidos de América, contraída a que autorice a su representada para ejercer el comercio en la República de Honduras en explorar, perforar, desarrollar y operar concesiones de tierras dentro de la República de Honduras para los fines de éstos, petróleo, y gas, y en general dedicarse al negocio de petróleo y gas y desarrollar cualquier otro acto y cosa como sean necesarias o incidentales para llevar a cabo dichos propósitos.

Resulta: Que el **peticionario** acompañó con su solicitud los documentos siguientes: 1) Certificado de Sociedad Limitada de la Compañía Honduras Partners Ltd., en la cual se estipula operar en Honduras, y se designa al señor Bingham R. Leach, como Agente de la Sociedad. 2) Certificado de operación, extendida por Natalie Meyer, Secretario de Estado, del Estado de Colorado, todos ellos debidamente auténticados. 3) Certificado de Depósito No. B-000-11 del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., por la suma de (Lps. 25.000.00) Veinticinco Mil Lempiras, del 19 de diciembre de 1983, constituido por la Compañía solicitante.

Resulta: Que se comprobaron los siguientes extremos: a) Que la Compañía Honduras Partners Ltd. está debidamente constituida de acuerdo a las leyes del País de su procedencia; b) Que de acuerdo con sus estatutos puede abrir sucursales en el extranjero, especialmente en Honduras, según certificado de la Sociedad del 23 de marzo de 1983. c) Que se autorizó como Agente Representante en Honduras al señor Bingham R. Leach, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacio-

nal en relación con las actividades de la Compañía y siendo otorgado el permiso de residencia en el país al señor Bingham R. Leach, mediante Resolución No. 2471 extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, el 7 de noviembre de 1983, d) Que ha constituido un capital afecto a la actividad mercantil a desarrollar en el país. e) Que sus fines son lícitos conforme a las leyes nacionales y que, en general no contraría el orden público. y f) Que el **peticionario**, a nombre de la Sociedad que representa, ha protestado sumisión expresa a las leyes, tribunales, y autoridades de la República, en relación con los actos o negocios jurídicos que se celebren en el territorio hondureño o que hayan de surtir efectos en el mismo.

Considerando: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si lo estima conveniente y de interés general podrá conceder autorización para que una Sociedad Constituida en el extranjero, pueda ejercer el comercio en la República, señalando un plazo dentro del cual la Sociedad deberá iniciar sus operaciones; ordenando asimismo su inscripción en el Registro Público de Comercio del lugar en donde establecerá su oficina principal.

Considerando: Que la Sociedad Honduras Partners Ltd. ha satisfecho los requisitos prescritos por el Código de Comercio para dedicarse al ejercicio comercial en la República de Honduras y que, siendo de interés general la actividad que desarrollará dicha empresa se hace procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los artículos 245 de la Constitución de la República, 3 del Decreto No. 129 del 5 de febrero de 1971, 308, 309 y 310 del Código de Comercio y 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias, 49, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Sociedad Honduras Partners Ltd. del domicilio de Lakewood, Colorado, Estados Unidos de América, para que pueda ejercer el comercio en la República de Hon-

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social,

Darío Humberto Montes.

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública,

Rubén Francisco García M.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Alma Rodas de Fiallos.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por Ley,

Miguel Lardizábal.

El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo,

Víctor Cáceres Lara.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Miguel Angel Bonilla.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica

Edgardo Sevilla Idiáquez.

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

Obodoro Arriaga Iraheta.

duras, especialmente en explorar, perforar, desarrollar y operar concesiones de tierras dentro del territorio de la República, para los fines de éstos, petróleo y gas, y en general dedicarse al negocio de petróleo y gas y desarrollar cualquier otro acto y cosa como sean necesarios o incidentales para llevar a cabo dichos propósitos.

2.—Señalar el plazo de seis meses para que la Compañía inicie sus operaciones en el país, el cual se contará a partir de la fecha en que quede firme el presente Acuerdo, debiendo informarse a esta Secretaría de Estado la fecha en que de inicio a sus operaciones.

3.—Tener como representante permanente de la Sociedad en Honduras al señor Bingham R. Leach.

4.—Autorizar la inscripción de la Sociedad Honduras Partners Ltd. en el Registro Público del Departamento de Francisco Morazán, por ser la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el lugar donde establecerá su Oficina Principal.

5.—Hacer del conocimiento de la Sociedad que se incorpora la obligación de cumplir con las disposiciones legales aplicables la de pagar en la Tesorería General de la República, la cantidad de (Lps. 100.00) Cien Lempiras por el representante constituido en el país y (L. 50.00) Cincuenta Lempiras, por el capital asignado a la actividad que desarrollará en Honduras y la de publicar por su cuenta el presente Acuerdo, en el Diario Oficial "La Gaceta".

6.—Una vez satisfecho los requisitos señalados en el numeral anterior, extiéndase certificación del presente Acuerdo al interesado para los fines legales consiguientes.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira.

26 E. 84.

Acuerdo Número 1242

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que el Poder Ejecutivo podrá dispensar mediante Acuerdo debidamente justificado el trámite de licitación en los casos que lo considere conveniente para los intereses del Estado.

Considerando: Que la Compañía OHCIR, Oficina de Higienización Control de Insectos y Roedores, Empresa de Servicios Múltiples, viene prestando desde el 1º de agosto de 1980, excelentes servicios de limpieza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Considerando: Que no habiendo reclamos y siendo satisfactorios los servicios recibidos por parte de la mencionada Compañía.

Por tanto: En aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República, 54 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 43 numeral c) de las Disposiciones Generales del Presupuesto de 1983.

ACUERDA:

1º—Dispensar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la obligación de efectuar Licitación Pública o Privada, autorizándola para celebrar Contrato de Prórroga para los servicios de limpieza con la Compañía OHCIR, Oficina de Higienización, Control de Insectos y Roedores Empresa de Servicios Múltiples, el que tendrá una duración del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1983.

2º—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira.

26 E. 84.

AVISOS

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4539-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 27 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: THE UP JOHN COMPANY.

Domicilio: Ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de etiqueta:

NUPRIN

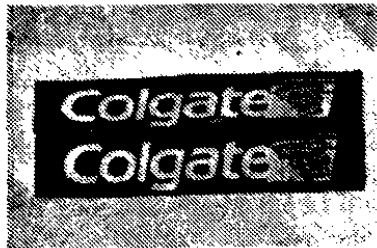
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

26 E. 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4180-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY; Fecha de la solicitud: 7 de diciembre de 1983; Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 3; Productos que distinguen: Preparaciones y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería;

aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Denominación o etiqueta: Rectangular de color rojo, apoyada sobre uno de sus lados largos que tiene dos secciones. En la primera sección de la etiqueta, en la parte superior en letras pequeñas de color amarillo, se leen las palabras **Maximun Fluoride Protection by a Toothpaste**. En el centro de esta sección en letras grandes especiales de color blanco se lee la marca: **"COLGATE"**. Bajo dicha



marca en letras pequeñas de color blanco se lee la marca **MFP**, seguidamente en letras más pequeñas de color blanco se lee la palabra **Fluoride**. En la esquina del lado izquierdo de la parte superior aparece una franja de color amarillo, sobre dicha franja en letras de regular tamaño de color rojo se lee la palabra **New**. En el lado derecho de esta sección aparecen unas líneas horizontales de color celeste, las cuales principian con una muy fina y van aumentando hasta llegar a la más ancha. Sobre dichas líneas en letras especiales de regular tamaño de color celeste sombreado y sobre un fondo de color azul se leen las palabras **Winter-fresh Gel**. En la segunda sección en la parte superior en letras pequeñas de color amarillo se leen las palabras **Máxima Protección de Fluoruro de un Dentífrico**. En el centro de la misma en letras grandes especiales de color blanco se lee la marca **COLGATE**. Bajo dicha marca en letras pequeñas de color blanco se lee la palabra **Fluoruro**, seguidamente en letras más grandes de color blanco se lee marca **MFP**. En la esquina del lado izquierdo de la parte superior de la etiqueta aparece una franja de color amarillo, sobre dicha franja en letras de regular tamaño de color rojo se lee la palabra **Nueva**. En el lado derecho de esta sección aparecen unas líneas horizontales de color celeste, las cuales principian con una muy fina y van aumentando hasta llegar a la más ancha. Sobre dichas líneas en letras especiales de regular tamaño de color celeste som-

breado y sobre un fondo azul se leen las palabras **Winter-fresh Gel**. No se hace reserva alguna en cuanto a las leyendas **Nueva**, **New**, **Fluoride** y **Fluoruro**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 26 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3943-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la solicitud: 21 de noviembre de 1983; Nombre del solicitante: **ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**; Domicilio: Calle Olavarría 1256 Buenos Aires, Argentina; Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 25; Distingue: Calzado en general; Denominación o descripción de etiqueta: la palabra **Alpargatas**, y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 26 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4171-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la solicitud: 7 de diciembre de 1983; Nombre del solicitante: **GIUSEPPE DALLA VANIGLIA**; Domicilio: 90 Cours de Vincennes, París, Francia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112;

Clase Internacional: 30; Distingue: Café, té, cocoa, azúcar arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales; pan, galletas, pasteles, pastas para hornear; confituras, hielo; miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; pimienta, vinagre; salsas, especias; helados. Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en un oblongo en posición horizontal que lleva la pa-



labra: **"PIZZACOTHEQUE"**, alrededor de una herradura, y dentro de ésta el nombre **DALLA'S**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 26 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4024-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: **Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida, S. A.** Domicilio: De La Ceiba, Atlántida. Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C. N° de Colegiación: 14. Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Productos dietéticos para niños y enfermos. Denominación o Etiqueta:



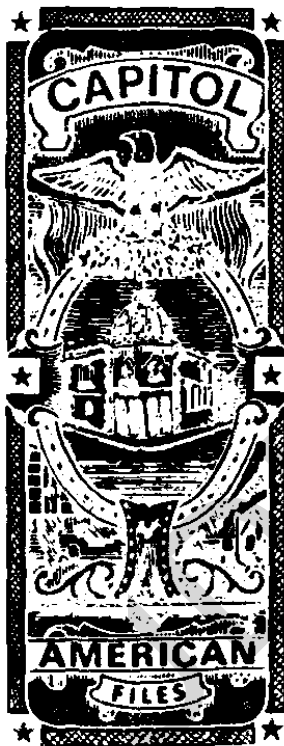
"PERLA", la cual está situada dentro de una figura que semeja una gota estilizada, tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se adjun-

tan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

5, 16 y 26 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4140-83. Tipo de solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *Herramientas Manuales Centroamericanas, S.A. de C.V. (HERMACASA)*. Domicilio: De San Pedro Sula, departamento de Cortés. Nombre del Apoderado: Licenciada Alba Marina Sierra de Fúnes. N° de Colegiación: 0585. Clase Int.: 8. Productos que Distingue: Limas de acero, limetas, machetes, azadones, rastrillos, instrumentos de carpintería y albañilería de acero. Denominación o Etiqueta: "CAPITOL". Lo que se pone en conoci-



miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3968-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *Fábrica de Manteca y Jabón Atlán-*

ida, S. A. Domicilio: De La Ceiba, Atlántida. Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C. N° de Colegiación: 14. Clase Int.: 32 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Polvos alimenticios para bebidas de naturaleza de cereales y polvos con gusto de frutas, para hacer bebidas para desayuno; cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Denominación o Etiqueta: "PRIMAVERA" y diseño impresa en color



verde oscuro, la cual está situada dentro de una figura que semeja una gota estilizada, cuyo borde está formado por 2 franjas de color verde claro la interna y de color verde oscuro la externa; arriba de la palabra "PRIMAVERA" se encuentra un dibujo que representa una bellota de algodón en rama, pintado en color rojo y verde oscuro, siendo de color blanco el fondo del conjunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4444-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: *LABORATORIOS R E A L, SOCIEDAD ANONIMA.*

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Bográn Rivera.

N° de Colegiación: 01351.

Clase Int.: 5.

Productos que distingue: Drogas, productos veterinarios, desinfectantes.

Denominación o Etiqueta:

"BACTERFIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 28 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.
26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4445-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: *LABORATORIOS R E A L, SOCIEDAD ANONIMA.*

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Bográn Rivera.

N° de Colegiación: 01351.

Clase Int.: 5.

Productos que distingue: Drogas, productos veterinarios, desinfectantes.

Denominación o Etiqueta:

"TONERVEX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 28 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.
26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4447-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: *LABORATORIOS R E A L, SOCIEDAD ANONIMA.*

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Bográn Rivera.

N° de Colegiación: 01351.

Clase Int.: 5

Productos que distingue: Drogas, productos veterinarios, desinfectantes.

Denominación o Etiqueta:

"BRON-DEX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

tegucigalpa D. C., 28 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4447-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS R E A L, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Bográn Rivera.

Nº de Colegiación: 01351.

Clase Int.: 5.

Productos que distingue: Drogas, productos veterinarios, desinfectantes.

Denominación o Etiqueta:

"DIAZEVITAL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

26 E. 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 57-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION.

Domicilio: 685 Third Avenue, ciudad de New York Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro Básico: Estados Unidos de América Nº 793.238, julio 27, 1965.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Un represivo del apetito.

Denominación o descripción de Etiqueta:

APISATE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 58-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: Enero 9, 1984.

Nombre del Solicitante: BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras substancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

DENTAMED

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 59-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: CREACIONES MIRTO, S. A.

Domicilio: Emilio Muñoz 57, Madrid, España.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Confecciones de toda clase para caballero, señora y niños.

Denominación o descripción de Etiqueta:

MIRTO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84 .

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 64-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: COMPANHIA SOUZA CRUZ INDUSTRIA E COMERCIO.

Domicilio: Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, Brazil.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 34.

Distingue: Tabaco, manufacturado o no.

Denominación o descripción de Etiqueta:

CHARM

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 66-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: TECNOCENTRAL, S. A. INDUSTRIA E TECNOLOGIA.

Domicilio: Rio de Janeiro, Brazil.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro Básico: . . .

Clase Internacional: 7.

Distingue: Máquinas de distribución para seleccionar granos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

SELETRON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 65-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED.

Domicilio: Londres, Inglaterra.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 34.

Distingue: Tabaco, manufacturado o no.

Denominación o descripción de Etiqueta:

CAPSTAN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 63-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: COMPANHIA SOUZA CRUZ INDUSTRIA E COMERCIO.

Domicilio: Ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, Brazil

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 34

Distingue: Tabaco, manufacturado o no.

Denominación o descripción de Etiqueta:

CONTINENTAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 44-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIA MAYAPLAST, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

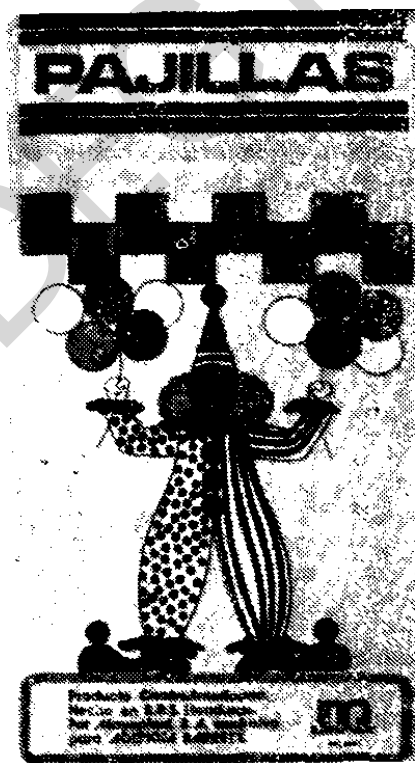
Nombre del Apoderado: Licencida Alba Marina Sierra de Funes.

Nº de Colegiación: 0585.

Clase Int.: 20.

Productos que distingue: Pajillas.

Denominación o Etiqueta: "CARNAVAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.



El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 E., 6 y 16 F. 84.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Ju-

dicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, declaró a los menores: Maribel Alvarenga González y Humberto Alvarenga González, representados por su madre la señora Juana Antonia González, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejara el señor Antonio Alvarenga, y habiéndoseles concedido dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,
Secretario.

Juzgado de Letras Seccional.

26 E. 84.

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado Primero de Letras Departamental de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, Este Juzgado declaró a Idalia Tábora Robles de Sanabria, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones trasmisibles que a su defunción dejó su padre Armando Tábora Ríos, quien falleció en esta ciudad y le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho Art. 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 10 de enero de 1984.

Anabell López de Orellana,
Sria. por Ley.

26 E. 84.

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado Primero de Letras Departamental de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, Este Juzgado declaró a Angela Caballero Chacón Vda. de Joaquín, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones trasmisibles que a su defunción dejó su esposo Anacleto Joaquín López, quien falleció en la aldea de Quezailica, el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Y le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Art. 1043 del Código de Procedimientos, representó el

Abogado Héctor Fajardo García.—
Santa Rosa de Copán, 6 de enero de
1984.

Anabell López de Orellana,
Sria. por Ley.

26 E. 84

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Copán; al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en Sentencia de fecha veinte de diciembre del corriente año, fueron declarados los señores: Filomena León Rojas viuda de Torres, y sus menores hijos Irma Leticia, Alis Yovany José Enrique y Rigoberto Torres León, herederos ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su difunto esposo y padre respectivamente don Jacobo Torres, vecino que fue del Municipio de La Jigua de Copán; y se les concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 29 de diciembre de 1983.

Daisy Peraza Monroy,
Secretaria.

26 E. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Copán; al público en general y para los efectos de Ley; hace saber: Que en sentencia de fecha siete de enero del corriente año, fue declarada la señora Carlota García Santos viuda de Cordón, por sí y en representación de sus menores hijos: Luis Alberto, Carlos Humberto y Silvia Esperanza Cordón García, herederos ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su difunto esposo y padre respectivamente don Alfredo Cordón Cordón; vecino que fue del Municipio de La Entrada de Copán; y se les concedió la posesión efectiva de herencia solicitada, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 11 de enero de 1984.

Daisy Peraza Monroy,
Secretaria.

26 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad con fecha 28 de noviembre de 1983, ante los oficios del Notario Público Leonardo Casco Fortín, se constituyó la sociedad mercantil que girará bajo la denominación "INMOBILIARIA UTILA, S. A. DE C. V.", con un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras y un máximo de Cien Mil Lempiras, teniendo como finalidad principal la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la urbanización, compra y venta y alquiler de terrenos y propiedades, así como el desarrollo de otras actividades y actos de comercio que sean lícitos en Honduras. Será administrada por un Consejo de Administración y tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C.

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, por este medio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Alberto Milián García, el día 17 de enero de 1984, se constituyó la sociedad mercantil "EMPRESA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, S. A.", con un capital fijo de Veinticinco Mil Lempiras, siendo su finalidad: La Consultoría o Asesoría y Asistencia Técnica en general en la Rama de Ingeniería Mecánica e Industrial; dirección y ejecución de proyectos de cualquier rama de la Ingeniería; la investigación científica, readecuación de tecnología, estudios de factibilidad, de rentabilidad de proyectos, supervisión y manejo de proyectos, contratistas asesores; capacitación y desarrollo de personal; y en general cualquier actividad mercantil lícita que tenga o no relación directa con la naturaleza de las operaciones anteriormente indicadas; su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, se constituye por tiempo indefinido y será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 17 de enero de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que con fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la sociedad mercantil "ESCUELA BILINGUE DEVONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Diez Mil Lempiras, siendo su finalidad: La enseñanza en los niveles Pre-Escolar, Primario y Secundario, en los Idiomas de Español e Inglés; asimismo, se dedicará a la importación del material didáctico para uso propio o para la venta al público y en definitiva a cualquier otra actividad de lícito comercio, se constituyó por tiempo indefinido y su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, dicha sociedad se constituyó ante los oficios del Notario Alberto Milián García y estará administrada por un Gerente.

San Pedro Sula, 16 de enero de 1984.

26 E. 84.

LA GERENCIA

INVERSIONES ALKAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en esta ciudad, el día 9 de enero de 1984, en Escritura Pública autorizada por el Notario don Luis Francisco Gavidia, al público en general y al comercio en particular, PARTICIPA: la iniciación de sus actividades profesionales en la comercialización de toda clase de mercancías, las exportaciones e importaciones en general; la representación y distribución de casas comerciales, nacionales o extranjeras; la agencia y comisión en general, así como cualquier actividad comercial lícita afín o no a la principal; su capital fundacional asciende a Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00) suscrito y pagado en su totalidad; su administración estará a cargo de un Gerente General y su domicilio será esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Art. 380 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de enero de 1984.

EL GERENTE GENERAL

26 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en instrumento número Treinta y Siete, autorizado por el Notario Ramón Flores Guzmán, me constituí en Comerciante Individual, dedicado al transporte de toda clase de carga en general, y a cualquier acto de comercio lícito, con un capital de Dos Mil Lempiras.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de enero de 1984.

MARCO ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

26 E. 84.

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para cumplir con lo ordenado por el Artículo 380 del Código de Comercio vigente, al público en general y comerciantes en particular, aviso: Que me he constituido en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario Público Juan René Rivera Martínez, según Escritura Pública Número Veintinueve autorizada en este Distrito Central, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras Exactos; me dedicaré a la compra, transformación y venta de los derivados de productos del pino; reconocimientos, exploraciones y explotaciones mineras y de canteras; explotación de granjas avícolas, importación y exportación de productos avícolas y derivados del pino y compra venta de mercaderías en general y cualquiera otra actividad lícita permitida por la ley. Su área de operaciones será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y cualesquiera otro lugar del país cuando la expansión del negocio así lo requiera.

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1984.

JORGE MARIO ZACAPA BARRIENTOS

26 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud: que dice:

No. de Solicitud: 42-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIA MAYAPLAST, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciada Alba Marina Sierra de Funes.

No. de Colegiación: 0585.

Clase Int.: 20.

Productos que distingue: Pajillas.

Denominación o Etiqueta: "TROPIC". Lo que se pone en conocimiento



del público para los efectos de ley.—
Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

26 E. 6 y 16 F. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 43-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIA MAYAPLAST, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciada Alba Marina Sierra de Funes.

No. de Colegiación: 0585.

Clase Int.: 20.

Productos que distingue: A removedor de bebidas.

Denominación o Etiqueta: "MAYAPLAST". Lo que se pone en cono-



cimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Camillo Z. Bendeck P.
Registrador.

26 E. 6 y 16 F. 84.

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley hace saber: Que en la audiencia del día lunes seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Nº 4. Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos ochenta varas cuadradas, ubicado en la colonia La Alameda" de esta ciudad con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte mide un metro, limita con el lote número once, al Sur mide veinticinco metros con veintidós centímetros, limita con propiedad del Dr. Dagoberto Lorenzana Sosa; al Este mide veintinueve metros limita con la Escuela la República de Honduras, Segunda Avenida de por medio, y al Oeste mide treinta y dos metros, limita con el Barrio La Pagcada quebrada la Orejona de por medio. El dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el Número 4 Folios del 6 al 7 del Tomo 298 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado por El Perito nombrado por el Despacho en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo la cantidad de Dos Mil Seiscientos Lempiras exactos (Lps. 2.600.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Vidal Lanza Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 9 al 31 E. 84.

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de este Departamento, para los efectos de ley, a quienes interese, hace saber: Que en el local de este Juzgado y en la audiencia del día lunes treinta de enero del año entrante, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: y mejoras: "Una sola planta que consta de sala-comedor, cocina, tres dormi-

torios, un baño con inodoro, ducha, lavandero de ropa, instalaciones eléctricas, sanitarios y de agua potable, paredes de ladrillo rafón, piso de mosaico, techo artesonado de madera y cubierto de láminas de asbesto, todo construido en un solar ubicado en la Colonia Presidente Kennedy, marcado en el plano con el número Seis, bloque veinticinco, supermanzana tres, el lote antes descrito tiene un área superficial de Noventa y Uno Punto Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados, con un área de construcción de cincuenta y seis punto cincuenta metros cuadrados, el cual mide y limita: Al Norte, quince punto cincuenta metros, con vivienda número cinco, del mismo bloque; Al Sur, quince punto cincuenta metros, con vivienda número siete del mismo bloque; Al Este, cinco punto noventa metros, con área verde. Este inmueble y mejoras pertenece al señor Rigoberto Aguilar Velásquez, y lo tiene inscrito a su favor con el número 18, tomo 552, Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Francisco Morazán, fue hipotecado a favor del Banco de Occidente, S. A., conforme inscripción número 2, tomo 590 del mismo Registro del indicado departamento de Francisco Morazán y embargado por dicha Institución en la demanda ejecutiva que le promovió para el pago de cantidad de Lempiras, habiéndose anotado preventivamente el embargo bajo el número 76, tomo 731, del Libro Registro de la Propiedad, referido. Fue valorado por las partes contratantes de común acuerdo en la cantidad de dinero que le reclama dicho Banco, se advierte que por ser primera licitación; no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado. — Comayagua, 6 de diciembre de 1983.

Isabel Araque de Boquín,
Secretaria.

Del 4 al 26 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día lunes trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Asiento número 417, inscrito a Fo-

lio 195 al 197, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, que en su parte medular dice: Predio rústico, consistente en un lote de terreno, denominado Rincón de Poza Negra y en su parte Occidental, el cual se encuentra situado en esta comprensión Municipal, y tiene por límites los siguientes: Del punto donde termina el zanjo, hecho por don Max Drawert, con dueño del terreno de los Vásquez, hasta llegar al terreno de La Cuchilla, de aquí pasadas diez varas en línea recta, hasta llegar a un cerco nuevo de Encarnación Salinas; de aquí rumbo Norte, por la línea del cerco hasta llegar a una quebrada que cae, denominada Los Jutes, tomando estas aguas abajo a caer a la quebrada de Lajas; de aquí rumbo Occidental, hasta llegar a la línea divisoria de don Max Drawert; y, al Occidente, terreno de los señores Vásquez. Teniendo el lote vendido los límites siguientes y que consta de sesenta manzanas de extensión: Al Norte, terreno de Alexis Castañeda; al Sur, de Víctor Eugenio Castañeda, quebrada de por medio; al Este, de Alvaro Suazo y herederos de Martín Salinas; y, al Oeste, de Alexis y Víctor Eugenio Castañeda. En la propiedad descrita, se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de dieciocho varas de largo por trece de ancho; paredes de tabla machihembrada, cubierta de tejas, valorada en Lps. 1.000.00, incluyendo cuatro corredores del mismo ancho y largo de la casa. Treinta y dos mil árboles de café de plantilla en su mayor parte en estado de producción, valorados en Lps. 6.000.00. Cinco manzanas de caña de azúcar cultivadas en esta misma acción de terreno, con valor de Lps. 1.000.00 y veintiuna manzanas de zacatera en la misma acción de terreno, con valor de Lps. 400.00. Total de las mejoras Lps. 8.400.00". Asiento No. 418, inscrito a Folios 198 al 200, Tomo VI del Registro de la Propiedad de esta Sección; el cual en lo conducente dice así: Predio Rústico, consistente en un terreno que antes formaba parte de la propiedad "Rincón de la Poza Negra", cercada con alambre de púa siendo su demarcación, como sigue: Partiendo de la puerta de golpe del Hipericón y siguiendo en un todo la línea del cerco divisorio en su propiedad y el pueblo de Tutule, hasta llegar a un zanjón construido por la Municipalidad, y siguiendo este zanjo, hasta su remate en la margen

izquierda del Zapote, dejando esta quebrada y siguiendo la línea del cerco de la señora Urquía, que separa la propiedad de los sucesores de T. Benjamín Castañeda, cerca de la quebrada nominada Aguas Arriba, hasta llegar al camino real que conduce de Tutule a La Paz; y de allí siguiendo de la línea de su cerco, se separa su propiedad de la de don Alvaro Suazo, hasta llegar al lindero de El Carrizal; de este lindero, siempre siguiendo la línea del cerco de alambre de la señora Urquía, que baja a la puerta del Hipericón, punto de partida de la demarcación". Asiento No. 265, inscrito a Folio 55 al 56, Tomo V Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico consistente en un terreno como de cuatro o cinco manzanas, poco más o menos, de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos, con alambre, zanjo y barranco natural, el cual se encuentra situado en el lugar denominado Agua Blanca, en jurisdicción del pueblo de Tutule, en este departamento; siendo sus límites, los siguientes: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P. y quebrada de Agua Blanca, de por medio; al Sur, con Potrero de Manuel Núñez, zanjo y cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedad de Jesús Manueles y Policarpo Orellana y un afluente del Agua Blanca, de por medio; y, al Oeste, con potrero de Manuel Núñez y terreno Municipal, barranco natural de por medio. Asimismo se encuentran las siguientes mejoras: Construcción y reparación de todas las cercas, con alambre de púas, postería y mano de obra, valorada en Ochocientos Lempiras. Siembra de veinticinco mil árboles de café en producción, valorados en Lps. 30.000.00 (Treinta Mil Lempiras). "Asiento No. 266, inscrito a Folios 57 al 58, Tomo V, del Registro de la Propiedad de esta Sección, el que se describe así: Predio rústico, consistente en un terreno, sito en el lugar llamado "Las Huertas", en jurisdicción del pueblo de San Pedro de Tutule, constante como de dieciocho manzanas de extensión superficial, el cual está limitado así: Al Norte, con posesión de Manuel Núñez, cerca de por medio; al Sur, con posesión de Ambrocio Reyes, cerca de por medio; al Este, con propiedad del General Juan Castellanos, cerca y quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Máximo Zavala,

cerca de por medio". Asiento número 453, inscrito a Folios 19, 20 y 21, Tomo VII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual en lo conducente, dice así: Predio rural, sito en el lugar El Guayabal, jurisdicción de San Pedro de Tutule, terreno de sesenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado y zanjo parte de motate; de las cuales veinticinco, están cultivadas de café, cinco de caña de azúcar y treinta con pasto natural, teniendo por linderos, los siguientes: Al Norte, propiedad de Canuto González, Emilio Argueta y camino que conduce a Cerro Negro; al Este, propiedad de Lázaro Morales, mediando alambrado; al Sur, propiedad de Arquímedes Pineda, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de Inés Velásquez, mediando camino que conduce a Cerro Negro". Asiento No. 573, inscrito a Folio 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Tomo VIII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el que en su parte medular, se describe así: Predios rústicos: Sito en jurisdicción de San Pedro de Tutule, consistente en: a) Un potrero de cuarenta manzanas de capacidad, cultivado con zacates artificiales, sito en el lugar "Poza Negra", con los límites siguientes: Al Norte, con terrenos ejidales de Santiago de la Paz, río de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a Santiago de la Paz, alambrado de por medio; al Este, con terrenos de José N. David, alambrado de por medio; y, al Oeste, con terrenos de Francisco Aguilar, alambrado de por medio, valorado en Lps. 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras); b) Una finca de café, de tres manzanas y media de capacidad, en el lugar de "Laguna Seca", con los límites siguientes: Al Norte, con finca de Virgilia Hernández; al Sur, con finca de Máximo Pineda; al Este, con propiedad de Reyes López; y, al Oeste, con terreno y finca de José Cecilio Hernández. Valorada en Lps. 3.000.00 (Tres Mil Lempiras); c) Un beneficio para lavar café, con todos sus accesorios, patio de ladrillo y de zinc, conteniendo tres edificios de cincuenta varas de largo por dieciséis de ancho, cubierta de teja, son machihombres de madera, sito en el lugar de "Lepaguare", en un terreno de doce manzanas, siete de ellas, cultivadas de café; dos con caña de azúcar y el resto con pastos artificiales, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Mariana Urquía,

camino real que conduce a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Carlos Arriaga, Río Lepaguare, de por medio; al Este, con propiedad de don Alvaro Suazo, cercas de alambre y zanjo, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Hermógenes Maradiaga. Valorado en Ocho Mil Lempiras; ch) Un potrero de quince manzanas de capacidad, cultivados de zacate jaraguá, sito en el lugar "El Zapote", limitado: Al Norte, con propiedad de Adolfo David A., cerca de alambre, de por medio; al Este, con propiedad de Hermógenes Maradiaga; y, al Oeste, con propiedad de Hernán Gastel, en ambos rumbos, mediando cerca de alambre. Valorado en Lps. 1.000.00 mil Lempiras. d) Otro potrero de seis manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, en el lugar llamado "Agua Blanca", limitado: Al Norte con propiedad de Miguel Torres P., camino real a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Torres P.; al Este, con propiedad de Policarpo Orellana; y, al Oeste, con el mismo camino. Valorado en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); e) Un potrero de cuatro manzanas de extensión, cultivado de zacate jaraguá, sito en el lugar Lepaguare, limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Pereira, Río Lepaguare, de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a esta ciudad; al Este, con finca de Adán Suazo; y, al Oeste, con camino real, que conduce a Santiago de La Paz. Valorada en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); f) Una finca de café, de cuatro manzanas, sita en el lugar "El Guayabal", limitada: Al Norte, con finca de Canuto González, cerca de por medio; al Sur, con propiedad de Gregorio Sánchez; y, al Oeste, con otras fincas de Miguel Torres P., valorada en Lps. 3.800.00 (Tres Mil Ochocientos Lempiras). "Asiento No. 686, Folios 224 al 225, Tomo IX, Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Paz, el que en su parte conducente, se describe así: Predios rústicos, consistentes en: a) Lote de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, de extensión superficial, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cerca; al Este, propiedad de Matilde López, mediando cerca y camino real; y, al Oeste, con propiedad de Arquímedes Pineda Q., mediando la quebrada de Laguna Seca.

Cercado de alambre espigado y cultivado de café en plantilla; b) Lote de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado, cultivado de café, comprendido dentro de los límites: Al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asiselo Morales; y, al Oeste, posesión de Prudencio Argueta. Este lote se encuentra ubicado en el lugar de "El Guayabal"; c) Lote de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas, de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado en su mayor parte de café, y limitado: Al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, con propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta; y, al Oeste, propiedades de Miguel Torres Padilla y Miguel A. Morales, camino real, de por medio". Las propiedades antes relacionadas, pertenecen a los herederos del señor Miguel Torres Padilla. Los inmuebles, se encuentran valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras exactos (Lps. 169.000.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 350.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada de el Banco de Occidente, S. A., contra los señores Carlos Enrique Torres, José Oswaldo Torres, Wilfredo Torres, por sí, y como Apoderado del menor Fidel Ernesto Torres; Amalia Torres de Briceño, Olga Torres de Cervantes, por sí, y como Apoderada de Gloria Torres, en su calidad de herederos de su difunto padre, el señor Miguel Torres Padilla. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 13 E. al 4 F. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 41-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIA MAYAPLAST, S. A. "

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

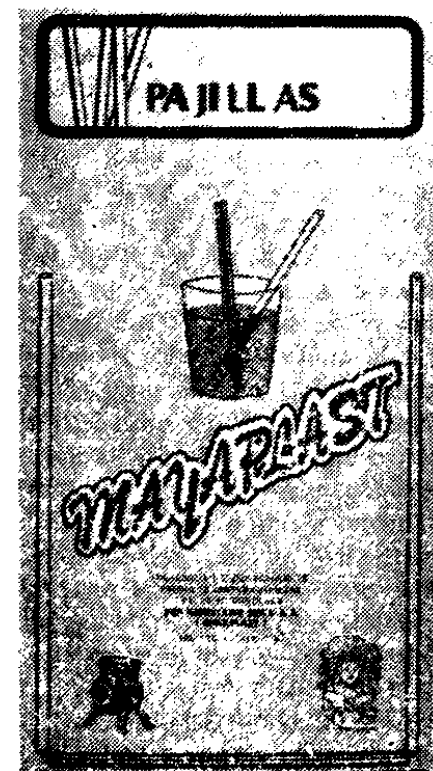
Nombre del Apoderado: Licenciada Alba Marina Sierra de Funes.

No. de Colegiación: 0585.

Clase Int.: 20.

Productos que distingue: Pajillas.

Denominación o Etiqueta: "MAYAPLAST". Lo que se pone en co-



nocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

26 E. 6 y 16 F. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL